



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se desincorpora del Régimen Dominio Público del Estado de Morelos, el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, esquina con calle Emiliano Zapata, Colonia Calera Chica, en el Municipio de Jiutepec, Morelos, con superficie de 3,155.00 metros cuadrados, identificado con la clave catastral número 14000-20-081-003

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisnática

Última Reforma: Texto original



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**Consejería  
Jurídica**

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA CALERA CHICA, EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON SUPERFICIE DE 3,155.00 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 14000-20-081-003**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2014/11/07  
2014/12/03  
2014/12/04  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5240 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN  
MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XXVI Y XLIII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 6, 8, 9, 10, PÁRRAFO TERCERO, 11, FRACCIONES I, II, X, XIV Y XIX, 13, FRACCIONES III Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 Y 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Morelos, como en todo el país, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos sus habitantes, deben tener las mismas oportunidades de acceso a la educación, en razón de que el ciudadano, es el fin esencial y motivo primordial de un Gobierno socialmente responsable. La presente administración, está convencida de que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y es el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, lo cual es factor determinante para la formación e instrucción de mujeres y hombres, con amplio sentido de solidaridad social.

En este sentido, atendiendo a la concurrencia en materia de educación prevista en la Constitución General de la República, con fecha dieciocho de mayo de 1992, el Ejecutivo Federal, suscribió con los treinta y un Estados y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el “Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día diecinueve del mismo mes y año, en el cual, entre otras cosas y en armonía con el contenido de la Ley Federal de Educación, a fin de corregir el centralismo del sistema educativo, se dispuso que el Gobierno Federal y los gobiernos de las Entidades Federativas, suscribieran convenios para concretar responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica, normal y especial, para coordinar o unificar dichos servicios fortaleciendo así el régimen legal existente.





De conformidad con dichos convenios, corresponde a los gobiernos estatales la dirección de los establecimientos educativos en los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando en todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.

En cumplimiento a lo anterior, con fecha veintiuno de julio de 1993, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el “Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social a Transferir a favor de los Gobiernos de las Entidades Federativas, los inmuebles en los que se ubican las escuelas en las que prestan servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y especial”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de julio de 1993, con todos sus elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando el servicio respectivo, desincorporándolos del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, para que en nombre y representación del Gobierno Federal, los done en favor de los gobiernos estatales, a efecto de que se sigan utilizando específica y exclusivamente para el mismo fin.

En cumplimiento a dicho decreto presidencial, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por una parte y, por la otra, el Gobierno del Estado de Morelos, como donante y donatario respectivamente, suscribieron contrato de donación identificado como CD Y TDP.- 2003 002, respecto de 1,429 (mil cuatrocientos veintinueve) inmuebles -de acuerdo al listado anexo al mismo- para la prestación de los servicios educativos, cuya aceptación por parte del Gobierno del Estado de Morelos, consta en la cláusula segunda del mismo. Instrumento que fue suscrito el día cinco de abril de 2004.

Por otro lado, con fecha cuatro de junio de 1992, el Congreso del estado de Morelos aprobó el “Decreto que Crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3591, de fecha diez de junio de 1992, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de





educación pre-escolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, educación indígena y los de educación especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales que la Secretaría de Educación Pública transfiera al Gobierno del Estado de Morelos, como es el caso de los 1,429 (mil cuatrocientos veintinueve) inmuebles, transmitidos por la Federación a la Entidad, que si bien es cierto están de hecho bajo su administración y operación, en busca de la más alta eficiencia en el ejercicio de su objeto, deberán formar parte de su patrimonio, con la finalidad de generar certeza jurídica respecto de dicha circunstancia, y como medida para la buena marcha de la Administración Pública Estatal.

En relación con lo anterior, con fecha cuatro de agosto de 2014, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Consejería Jurídica y, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 38, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 8, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, promovió ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, la inmatriculación administrativa, respecto de uno de los bienes inmuebles que fueron objeto de la donación en comento, cuya identificación se señala en líneas posteriores; figura que de acuerdo al artículo 4, fracción XVII, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, es la incorporación de una finca sin antecedente registral al Registro Público de la Propiedad, introduciéndola de este modo a la vida registral.

Dicha inmatriculación se promovió respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Calera Chica, en el Municipio de Jiutepec, Morelos, en que están establecidas las escuelas primarias "Rafael Ramírez" y "Aurelio C. Merino" en los turnos matutino y vespertino, respectivamente, en una superficie de 3,155.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 1,023 metros cuadrados, identificado catastralmente con la clave 1400-20-081-003, y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 70.10 metros con calle Ignacio Zaragoza; al sur en 57.04 metros con propiedad particular; al este en 51.40 metros con calle Emiliano Zapata; al oeste en línea quebrada de 50.39 metros con propiedad particular. Procedimiento que el Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, mediante resolución de fecha cuatro de agosto de 2014,





resolvió precedente, por lo que se ordenó la inscripción de dicho inmueble a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Atento a lo anterior y en cumplimiento a los artículos 1o, 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 9o, 13, de la Ley General de Educación; 2 Bis, párrafo cuarto, fracción XII, inciso b), 19, párrafo segundo, fracción II, inciso b) numeral 2, 70, fracciones XXII, XXVI, 85-C, 121, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; al artículo Segundo del “Decreto Número Dos Mil Ciento Veintiséis, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a Realizar Todos los Actos Necesarios para Transferir Ciento Ochenta y Ocho de Mil Cuatrocientos Veintinueve Bienes Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Educación, a Favor del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5005, de fecha veinticinco de julio de 2012.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 16, fracción III, y 26 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; 6, 8 y 9 de su Reglamento, en relación con el artículo 52 de aquella, teniendo como antecedente la autorización emitida por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el Decreto número dos mil ciento veintiséis señalado, y considerando que la finalidad de la donación de los referidos inmuebles a favor del Gobierno del Estado, por parte del Ejecutivo Federal, lo es el destinarlos a la prestación de los servicios educativos que le corresponden, y teniendo en cuenta que a dicho Organismo Descentralizado Estatal, le corresponde dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de educación básica en la Entidad, siendo necesaria la expedición del presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA CALERA CHICA, EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON SUPERFICIE DE 3,155.00 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1400-20-081-003.**





**ARTÍCULO PRIMERO.** Se desincorpora del régimen del dominio público del Gobierno del Estado de Morelos, el bien inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Calera Chica, en el Municipio de Jiutepec, Morelos, en que están establecidas las escuelas primarias “Rafael Ramírez” y “Aurelio C. Merino” en los turnos matutino y vespertino, respectivamente, con una superficie de 3,155.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 1,023 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 70.10 metros con calle Ignacio Zaragoza; al sur en 57.04 metros con propiedad particular; al este en 51.40, metros con calle Emiliano Zapata; al oeste en línea quebrada de 50.39 metros con propiedad particular, identificado catastral con el número 1400-20-081-003, a fin de que sea transmitido a título gratuito a favor del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en términos de la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, deberá destinar el inmueble descrito en el artículo anterior, exclusivamente a la prestación de servicios de educación, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del Contrato de Donación y Transferencia de Derechos Posesorios identificado como CD Y TDP.- 2003 02, en el entendido de que de darle un uso distinto se revertirá al patrimonio del Estado dicho bien inmueble con todas sus mejoras y accesiones, salvo que hubiese una autorización expresa para darle un uso distinto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Hecha la enajenación prevista en el artículo primero de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo, del Decreto Número Dos Mil Ciento Veintiséis, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a realizar todos los actos necesarios para transferir ciento ochenta y ocho de mil cuatrocientos veintinueve bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios de educación, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, deberá informarse al Congreso del Estado, respecto de dicha transmisión conforme a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.** La formalización de la transmisión del bien inmueble que se precisa en el artículo primero de este decreto, se llevará a cabo de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 72, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Con fundamento en los artículos 80, fracciones I, VI y 81, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese al presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos y en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

**TERCERA.** Se instruye a las Secretarías competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la transmisión de dominio del bien inmueble descrito, a favor del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, atendiendo a la normativa aplicable.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los siete días del mes de noviembre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
ADRIANA FLORES GARZA  
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ  
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
PATRICIA IZQUIERDO MEDINA  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**



**ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN**  
**RÚBRICAS.**

